

Nota.—El personal al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado tres del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase cuarta.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Barcelona.—Treinta y nueve de Subalternos de Correos, dotadas con 39.780 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bilbao.—Catorce de Subalternos de Correos, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Almería.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con 45.260 pesetas anuales en relación con la aplicación fraccionada del régimen de retribuciones previsto en el artículo 17 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo. (La residencia, en un lugar dentro del Distrito.)

Balears.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Cáceres.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Gerona.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Huesca.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Logroño.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Las Palmas de Gran Canaria.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Santa Cruz de Tenerife.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Soria.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Zaragoza.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure y tendrá derecho a percibir los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el apartado a) y penúltimo párrafo del artículo 21 a que se refiere el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

El personal de las Clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo del Cuerpo al que pertenece la plaza y el 50 por 100 de la cuantía de los trienios que alcance, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, así como la totalidad de los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda al puesto de trabajo que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el artículo segundo del Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre, al referirse al apartado primero del párrafo segundo del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se les adjudiquen estas vacantes percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según se establece el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de diciembre de 1968 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Ministerio Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino y se aprueba el programa para el ejercicio oral.

Advertidos errores en la redacción del texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de fecha 8 de enero de 1969, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 302, segunda columna, el párrafo segundo de la base cuarta debe quedar redactado como sigue:

«El Tribunal de la oposición estará compuesto por cinco miembros: dos de ellos deberán reunir la condición de Fiscal o Ministro-Letrao del Tribunal de Cuentas, uno de los cuales será designado como Presidente; un funcionario de la Carrera Fiscal que preste sus servicios en el Tribunal Supremo, un Catedrático de la Universidad de Madrid y un funcionario del Ministerio Fiscal del Tribunal de Cuentas, que actuará como Secretario.»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1968 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XXV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Ílmo. Sr.: Por Orden de 7 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 14) fué convocada oposición directa para cubrir la cátedra vacante del grupo XXV, «Ampliación de laboratorio de minas, sondeos, túneles y pozos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 11 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 12 de julio siguiente).

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número primero del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición:

Titulares

Presidente: Don Marcelo Jorissen Braecke.

Vocales:

Elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan: Consejo Nacional de Educación, don Victor Manuel Ayuela Berjano; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Faustino Vigil Bernardo y don Fernando Moral Martínez; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, don Luis Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco.

Suplentes

Presidente: Don Manuel Bobo Pérez.

Vocales:

Elegidos entre las ternas que se indican: Consejo Nacional de Educación, don Antonio Comba Sigüenza; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Angel Santafé Cobo y don Antonio Almela Samper; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, don José Cantos Figuerola y Sainz de Carlos.

Segundo.—Al objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, dentro del plazo fijado por el Reglamento General de Oposiciones, el Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los restantes Vocales, citará a los opositores en el mes siguiente al día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma prevista por el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre). El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el mismo artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ílmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 7 de enero de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Ílmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 26 de junio de 1968, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 24 de